

## **PODER LEGISLATIVO**

### **CONGRESO DE LA UNIÓN**

**DECRETO por el que se reforman los artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.

**EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:**

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 39 Y 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 39, numeral 2 y 43, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**ARTICULO 39.**

1. ...

2. ...

...

- I.- Asuntos Frontera Norte;
- II.- Asuntos Frontera Sur;
- III.- Asuntos Migratorios;
- IV.- Atención a Grupos Vulnerables;
- V.- Ciencia, Tecnología e Innovación;
- VI.- Comunicaciones y Transportes;
- VII.- Cultura y Cinematografía;
- VIII.- Defensa Nacional;
- IX.- Deporte;
- X.- Derechos de la Niñez y Adolescencia;
- XI.- Derechos Humanos;
- XII.- Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad;
- XIII.- Desarrollo Social;
- XIV.- Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria;
- XV.- Economía, Comercio y Competitividad;
- XVI.- Economía Social y Fomento del Cooperativismo;
- XVII.- Educación;
- XVIII.- Energía;
- XIX.- Federalismo y Desarrollo Municipal;
- XX.- Ganadería;
- XXI.- Gobernación y Población;
- XXII.- Hacienda y Crédito Público;
- XXIII.- Igualdad de Género;
- XXIV.- Infraestructura;
- XXV.- Justicia;
- XXVI.- Juventud y Diversidad Sexual;
- XXVII.- Marina;
- XXVIII.- Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales;
- XXIX.- Pesca;
- XXX.- Presupuesto y Cuenta Pública;
- XXXI.- Protección Civil y Prevención de Desastres;
- XXXII.- Pueblos Indígenas;
- XXXIII.- Puntos Constitucionales;
- XXXIV.- Radio y Televisión;
- XXXV.- Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento;
- XXXVI.- Relaciones Exteriores;
- XXXVII.- Salud;
- XXXVIII.- Seguridad Pública;
- XXXIX.- Seguridad Social;
- XL.- Trabajo y Previsión Social;
- XLI.- Transparencia y Anticorrupción;
- XLII.- Turismo, y
- XLIII.- Vivienda.

**3. ...****ARTICULO 43.**

1. Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, tendrán hasta treinta miembros, o el número necesario para garantizar la proporción entre la integración del Pleno y la conformación de comisiones, de tal manera que los Grupos Parlamentarios no pierdan su representación proporcional en ellas. Los diputados podrán pertenecer hasta tres de ellas; para estos efectos, no se computará la pertenencia a las comisiones Jurisdiccional y las de investigación.

El encargo de sus integrantes será por el término de la legislatura, salvo aquellas que conozcan de una iniciativa preferente las cuales deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura.

**2. ...**

3. Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, garantizando que los Grupos Parlamentarios no pierdan la representación proporcional expresada en el Pleno en la conformación de las comisiones.

**4. a 7. ...****TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los asuntos que hayan quedado pendientes de resolución en anteriores legislaturas en las Comisiones de la Cámara de Diputados y los turnados por la actual LXIV legislatura a Comisiones que permanecían en poder de la Mesa Directiva, serán distribuidos bajo los siguientes criterios:

a) Los asuntos a cargo de las Comisiones Ordinarias que se extinguen o fusionan, se distribuirán de la siguiente forma:

<b>Comisiones Ordinarias que se extinguen o fusionan</b>	<b>Nuevas Comisiones Ordinarias</b>
Agricultura y Sistemas de Riego Desarrollo Rural Reforma Agraria	Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria
Agua Potable y Saneamiento Recursos Hidráulicos	Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento
Cambio Climático Medio Ambiente y Recursos Naturales	Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales
Ciudad de México	Gobernación y Población
Competitividad Economía	Economía, Comercio y Competitividad
Comunicaciones Transportes	Comunicaciones y Transportes
Desarrollo Metropolitano Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad
Desarrollo Municipal Fortalecimiento al Federalismo	Federalismo y Desarrollo Municipal
Gobernación Población	Gobernación y Población

b) En caso de que se presenten controversias sobre la distribución de las competencias de las Comisiones establecidas en el inciso a), la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos resolverá lo conducente.

**Tercero.-** Las diputadas o diputados que al momento de constituirse la legislatura no se hubieren integrado a algún Grupo Parlamentario, podrán integrarse a las comisiones que acuerde la Junta de Coordinación Política, las cuales podrán incrementar sus miembros para que los Grupos Parlamentarios mantengan su representación proporcional en ellas.

**Cuarto.-** Una vez que el presente Decreto entre en vigor se procederá a instalar las Comisiones cuya conformación haya aprobado el Pleno.

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2018.- Dip. **Porfirio Muñoz Ledo**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Martí Batres Guadarrama**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Karla Yuritzi Almazán Burgos**, Secretaria.- Rúbrica.- Sen. **Nancy de la Sierra Arámuro**, Secretaria.- Rúbrica.